

de las once y media y de ella se extendió la presente acta, que leída y hallada conforme la firman los Señores Concejales que el Secretario certifica. Nota el subrayado, tipo novale.

Domingo Casas.

Antonio Mustarós

Pedro Mr Petit

Ernesto Ferri
Wenceslao Cisa

Jaime Vidal

Pedro Duran Ferr

Sesion extraordinaria del día 25 de noviembre de 1911

En el pueblo de Premiá de Mar el día veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos once. Reunidos en sesion extraordinaria, los Señores del Ayuntamiento de este pueblo, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Casas Libre, al objeto de formalizar en legal forma la permuta de terrenos, acordada en sesion de 5. cinco del actual mes por la Corporacion municipal, a instancia del vecino D. Juan Rourea Naspleda, quien estando presente en este acto, y exhibiendo su cedula personal de clase 8^a con el numero 2,65, expedida en el corriente año que le fue devuelta despues de tomada nota por el infrascrito Secretario, solemnamente expuso: Que teniendo el compareciente las facultades legales para celebrar contratos, por reunir las condiciones de capacidad, como mayor de edad y tener perfecto conocimiento del presente contrato, cede y traspassa en este

Pres del Ayuntamiento
D. Domingo Casas
" Antonio Mustarós
" Pedro Mr Petit
" Ernesto Ferri
" Wenceslao Cisa
" Jaime Vidal
El interesado
D. Juan Rourea



acto, todo aquel pedazo de tierra de su pertenencia, sita a la parte Norte y a continuacion de aquel edificio que tiene destinado para fundicion, que mide veinte y dos metros de largo por siete de ancho, y linda por Norte y Sur con el onismo cedente, por Poniente con la calle de la Alegria y por Oriente con calle Prim; cuya cesion de terreno la transfiera gratuitamente a este Municipio, para uso de la via publica y prolongaciones de la calle de la Alegria, a condicion de serle cedido por el Mag^o Ayuntamiento otro terreno, de cabida un metro y medio de ancho por veinte y cinco metros de largo, sito en la parte Nordeste de la citada fundicion, lindante por Norte Sur y Poniente con terrenos del Sr. Roura y por Oriente con la de Prim, ya demas por ser este terreno de valor mucho mas inferior que el cedente por el manifestante, le sea compensado con la exencion de derechos para edificar o cerrar a continuacion de la fundicion, entre las calles de la Alegria y Union hasta llegar a la calle de Prim. Asi mismo el propio compareciente Sr. Roura, con motivo de dicha permuta, ofrece ceder del terreno que tiene convenido verbalmente adquirir a los sucesores de D. Josi Metzger, su parte correspondiente en donde atraviesa la alineacion de la Granvia, para que esta no quede interrumpida y siga su prolongacion.

Los Señores del Ayuntamiento aceptan el ofrecimiento de permuta del Sr. Roura por considerar que resulta a beneficio de los intereses de la poblacion, toda vez que se trata de un terreno no aplicable a utilidad alguna, el de este Municipio, y de urbanizarlo para que desaparezca el monton de basuras a que era destinado; y por cuyas razones dichos Señores del Ayuntamiento por unanimidad, acordaron ceder el anterior

88
ormente descrito terreno de este Municipio, á D.
Juan Boura Masplada, á condicion ó en compen-
sacion de sus terrenos ofrecidos y cedidos para ser
destinados á la prolongacion de las calles de la Ab-
gria y de la Granvia de este pueblo.

Ambas partes contratantes, aceptando la permuta de los expresados terrenos, hacen constar que por tener un valor insignificante, no susceptible de producir interes alguno, ni tampoco ser utilizable para ningun provecho, en vez de elevarlo este contrato á escritura publica, ni presentarlo á la Oficina liquidadora de derechos reales, por que no se defraude á los intereses del Erario publico, ya que los referidos terrenos no son justipreciables de valor alguno, han convenido en consignarlo en el Libro de actas de esta Corporacion Municipal, como documento publico al solo efecto de legalizar un contrato, que las partes tienen personalidad propia para celebrarlo, y es de la exclusiva competencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 85 párrafo 1.º de la vigente Ley Municipal.

Y del presente celebrado contrato, se dispuso entender esta acta, que leida y hallada conforme la firman los Señores del Ayuntamiento de una parte y el Sr. Boura por otra, de que el Secretario certifica.

Domingo Caras.

Antonio Masplada

Pedro Mr Petit

Sebastián Ferriz

siguen las firmas



M. Linares

Jaime Vidal

Juan Koura

Pedro Duran Ferrer

Sesion de 26 de
Noviembre de 1911

Señores del Ayuntamiento
D. Domingo Casas
Antonio Mustaró
Pedro Mr. Petil
Ernesto Ferrer
Wenceslao Cisa
Jaime Vidal

En el pueblo de Premiá de Mar el día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos once. A la hora reglamentaria dióse comienzo a la sesion ordinaria de segunda convocatoria, ya que la primera no pudo celebrarse en su señalado día por falta de mayoría de Señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Casas Libre, se celebró en la Sala de estas Casas Consistoriales y con asistencia de los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan. Leída y aprobada el acta de la anterior se dió lectura por el Sr. Secretario de una instancia del vecino D. Mateo Carlos Pallas, solicitando este edificar un solar de su propiedad, sito en la calle de S. Antonio número 64 de este pueblo, en donde pretende construir una casa sin de terminar el número de habitaciones y con arreglo unos planos que acompañó reseñando en la fachada dos portales; y los Señores del Ayuntamiento des pues de una breve discusion sobre lo que proyectaría el solicitante con la casa diseñada, acordaron conceder el permiso para construir la expresada casa, siguiendo la alineacion de la via pública que le señalará el facultativo municipal debiendo revocar y enlucir las paredes exteriores, bajar las aguas pluviales por cañería cerrada empotrada ala pared y conducir las a la cloaca pública y ademas construir la acera con arreglo a la rasante de la calle, con la prevencion de que el solicitante si pretende otro dia edificar en dicha casa mas de una habitacion, emplazar motores o instalar alguna industria agricola de ganado con cuadras o corrales, deberá solicitarlo a la Corporacion Municipal para observar las condiciones de ornato, seguridad y de higiene pública.